



Roberto Muñoz Fernández

Letrado en Javier Pulido abogados

El recurso de apelación civil en fase ejecutiva: un apunte práctico

Después de un tiempo bregando con las ejecuciones civiles, uno acaba por detectar ciertos errores, que suelen ser comunes durante el proceso de ejecución.

Es frecuente que, tras despacharse ejecución, el Juzgado deba dictar resoluciones para ir acomodando la realidad al título ejecutivo, bien sea porque cambia la realidad o porque el propio título ejecutivo reflejaba obligaciones alternativas, facultativas o subsidiarias. Este último suele ser el más común, y por tanto será en el que nos detendremos en este artículo.

Como es sabido, **las obligaciones subsidiarias** son aquellas en las que, tras un proceso declarativo, el tribunal declara la obligación de cumplir una obligación principal, y sólo para el caso de que no se pueda cumplir, una subsidiaria. Dicho esto, es frecuente que durante la ejecución el Juzgado declare, auspiciado por documentación del ejecutante, dicha imposibilidad de cumplir la obligación “A” y que por tanto ordena que se ejecute “B”

Ahora bien, dicha posibilidad -por otro lado, también frecuente en los casos en que el Tribunal declara la imposibilidad de cumplir la obligación, y por tanto la sustituye por daños y perjuicios: piénsese en el caso de obligaciones de hacer- **sólo es posible cuando la obligación principal es imposible de cumplir**, fruto de una imposibilidad absoluta, bien sea real o jurídica.

Ante ella, a veces apreciada por providencia, generalment ...